

ORDENANZA N°: 6624/22.-

Ramallo, 10 de noviembre de 2022

VISTO:

La necesidad de garantizar la comunicación de todas las personas con discapacidad y/o trastorno del espectro autista; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible llevar adelante políticas públicas que promuevan la inserción social en pos de una sociedad más igualitaria;

Que la comunicación y el lenguaje son esenciales en todo ser humano para relacionarse con los demás;

Que existen personas pertenecientes a diferentes grupos etarios que no han adquirido o han perdido un nivel de lenguaje oral o habla suficiente para comunicarse de forma satisfactoria;

Que los **S A A C** (Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación) son formas de expresión distintas al lenguaje hablado y que tienen como objetivo aumentar y/o compensar las dificultades de comunicación y lenguaje de muchas personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) o con discapacidad;

Que la Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA) incluye símbolos gráficos (fotografías, pictogramas, palabras) y símbolos gestuales (mímica, gestos) cuya ventaja es que transforman la realidad en imágenes que representan "conceptos", "ideas", "acciones" o "elementos que forman parte de la vida cotidiana" y a través de ellos/as pueden expresarse;

Que la comprensión de un pictograma viene dada por la legitimidad, ya que se explica por sí mismo y no es estrictamente necesario que vaya acompañado de textos ni que deba ser interpretado para su comprensión;

Que los pictogramas como lenguaje visual ofrecen muchas posibilidades de empleo y pueden ser utilizados por un gran abanico de usuarios, pacientes y colectivos ya que son una herramienta fundamental para lograr su autonomía e independencia ergo asegurar el derecho a la información;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese el uso de **PICTOGRAMAS** en las diferentes reparticiones ----- de la Administración Central, en el Hospital "José María Gomendio", en espacios públicos y en las señaléticas viales.-----

ARTÍCULO 2º) OBJETIVO: Lograr que la accesibilidad cognitiva favorezca mediante ----- pictogramas a personas usuarias de SAAC como a aquellas que puedan beneficiarse del canal visual.-----

ARTÍCULO 3º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PICTOGRAMAS:

- * Son **UNIVERSALES**, en tanto pueden ser entendidos por la mayor parte de las personas independientemente de su idioma o cultura.
- * Son **SISTEMAS VISUALES**, puesto que requieren de una adecuada percepción y discriminación visual. Si el usuario tiene dificultades visuales en este ámbito pueden realizarse adaptaciones, utilizando pictogramas de mayor tamaño, más esquemático y/o en alto contraste.

* Son **INMEDIATOS**, dado que la comunicación se establece entre el emisor y el receptor tan solo señalando sobre el pictograma adecuado.-----

ARTÍCULO 4º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación para ----- capacitar al personal municipal preferentemente a los que atienden al público ----- será ----- designado ----- por ----- el DEM.-----

ARTÍCULO 5º) INFORMACION: Materializar campañas de promoción, difusión e ----- información a través de los diferentes medios de comunicación acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas.-----

ARTÍCULO 6º) EMPRESAS PRIVADAS: Solicitase al D.E.M., la invitación al Sector ----- Privado en la implementación de PICTOGRAMAS.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE